

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE COMISIONES DE LA CASA CONSISTORIAL.-

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las ocho horas y treinta minutos del día nueve de noviembre de dos mil diez, bajo la Presidencia de su Alcalde Presidente, **DON FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES**, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria, en primera convocatoria, se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno Local, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:


- Tenientes de Alcalde:
 - DON JOSÉ HURTADO SÁNCHEZ.
 - DON DIEGO RAMOS VÁZQUEZ.
 - DOÑA MARÍA ANGELES SÁNCHEZ HERRERA.
 - DON JUAN LUIS MONTOYA LÓPEZ.
 - DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA ARROYO.
 - DON JUAN BOCANEGRA SERRANO.

Asistidos del Secretario General, Don Juan Borrego López y del Interventor General, Don Francisco de Asís Ojeda Vila.

OBSERVACIONES:

- Asisten como invitados los Sres/as. Concejales siguientes:
 - DON FRANCISCO J. SERRANO DÍAZ.
 - DOÑA MARÍA DOLORES PASCUAL GONZÁLEZ.
 - DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LEÓN.

- No asiste y justifica su ausencia la Sra. Concejala:
 - DOÑA MARÍA PLATA PAZO.

Código Cifrado de verificación: T6+YbXnFi2l= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	09/11/2010 12:30:37
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	T6+YbXnFi2l=	PÁGINA 1 / 16
 T6+YbXnFi2l=			

ORDEN DEL DÍA.-

Nº DE ORDEN	EXPRESIÓN DEL ASUNTO
-------------	----------------------

1º.- (Expte. 273/2010).- Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria de fecha 2 de noviembre de 2.010.

2º.- (Expte. 274/2010).- Propuesta de la Concejala, Delegada de Política Territorial, relativa a “Conceder subvención a la Entidad “Asociación de Mujeres por el Progreso de Guadalema”, por importe de 1.000,00 €. Para TallerIntegral para el Bienestar”. Aprobación.

3º.- (Expte. 275/2010).- Propuesta de la Concejala, Delegada de Política Territorial, relativa a “Conceder subvención a la Entidad “Asociación Juvenil Guadaljoven”, por importe de 600,00 €. Para Jornadas de Cine 2010”. Aprobación.


4º.- (Expte. 276/2010).- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, relativa a “Plan Parcial del Sector SUP-1 del P.G.O.U., promovido por la Junta de Compensación "El Jardinito y El Junquillo", según documento y anexo al mismo, redactados por el Arquitecto D. Juan Manuel García Blázquez, visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el nº 12289/06T08 en fecha 29 de diciembre de 2008 y con el nº 12289/06T10 en fecha 21 de octubre de 2010, respectivamente.” Aprobación Provisional.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por la Junta de Gobierno Local se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- (EXPTE. 273/2010).- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2.010.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión ordinaria de fecha 2 de noviembre 2010.


No planteándose observación a ninguna de las actas, por unanimidad de los miembros presentes se aprueban el Acta de la Sesión ordinaria de fecha 2 de noviembre de 2010.

Código Cifrado de verificación: T6+YbXnFi2l= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	09/11/2010 12:30:37
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	T6+YbXnFi2l=	PÁGINA 2 / 16
 T6+YbXnFi2l=			

PUNTO SEGUNDO.- (EXPTE. 274/2010).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL, DELEGADA DE POLÍTICA TERRITORIAL, RELATIVA A “CONCEDER SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD “ASOCIACIÓN DE MUJERES POR EL PROGRESO DE GUADALEMA”, POR IMPORTE DE 1.000,00 €.PARA TALLER INTEGRAL PARA EL BIENESTAR”. APROBACIÓN.

Por la Concejala, Delegada de Política Territorial, se dio exposición a la propuesta relativa a Conceder subvención a la Entidad “Asociación de Mujeres por el Progreso de Guadalema”, por importe de 1.000,00 €. Para TallerIntegral para el Bienestar, que dice:

“INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.- D^a. M^a ÁNGELES SÁNCHEZ HERRERA, como DELEGADA DE POLÍTICA TERRITORIAL, en relación con el expediente tramitado en el Area/delegación POLÍTICA TERRITORIAL para resolver la solicitud presentada por la Entidad ASOCIACIÓN DE MUJERES POR EL PROGRESO DE GUADALEMA, con CIF G91860601 y domicilio a efecto de notificaciones de C/ ELADIO DEL RÍO, Nº 1 DE UTRERA (SEVILLA), en la cual se pide una subvención para la finalidad TALLER INTEGRAL PARA EL BIENESTAR.-
“INFORMA.- Primero: *Que por parte de los interesados se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:- los beneficiarios no están incurso en ninguna circunstancia que imposibilita la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.- Acreditan la personalidad del solicitante (CIF o DNI).- Acreditación de la representación, si procede. (Certificación del acuerdo de nombramiento o copia del acta de nombramiento de la persona que contacta con el Ayuntamiento).- Justificación de que la entidad solicitante tiene entre sus fines, alguno o algunos directamente relacionados con la actividad para la que solicita subvención. (Estatutos).- Los beneficiarios, si procede, están inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.- Solicitud en modelo oficial.- Segundo: *Que la solicitud de subvención que nos ocupa se considera de adjudicación directa por razones de interés social o económico o finalidad pública y debido a que no procede promover convocatoria pública por los siguiente motivos:-*
NO EXISTIR OTRA ASOCIACION CON LA MISMA FINALIDAD.- Por lo expuesto **el que suscribe**, de conformidad con lo dispuesto artículo 185.2 y 186 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 60.1 y 62.1 del R.D. 500/90, 20 de abril, que desarrolla el capítulo 1º del Título VI de la L.R.H.L., y de conformidad con los criterios de distribución de ejercicios precedentes, propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:- 1. Conceder una subvención a la Entidad solicitante por importe de **1000** para la finalidad **TALLER INTEGRAL PARA EL BIENESTAR**, siendo su destino la organización de la actividad subvencionada.- 2. Autorizar el gasto con cargo a la partida de gastos **P11.9242.48999** del Presupuesto Municipal.- 3. Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su Contabilización.- 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 189.2 del R.D.L. 2/2004, en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2010 artículo 18, el beneficiario*

Código Cifrado de verificación: T6+YbXnFi2l= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	09/11/2010 12:30:37
ID. FIRMA	10.1.100.5	T6+YbXnFi2l=	PÁGINA 3 / 16
 T6+YbXnFi2l=			

deberá justificar la presenta ayuda municipal en un plazo no superior a tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad subvencionada, si el plazo de la misma fuera mayor, teniendo en cuenta que dicho plazo no podrá exceder el presente ejercicio económico.- 5. A los efectos de justificación de la subvención concedida, el beneficiario deberá presentar en esta Entidad la siguiente documentación:.- - Factura originales que reúnan los requisitos reglamentariamente exigidos que alcancen la subvención transferida, y demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.- - Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.- Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la notificación del mismo, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen competente.”

Analizada la propuesta de la Concejal, Delegada de Política Territorial, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder una subvención a la Entidad “Asociación de Mujeres por el Progreso de Guadalema”, por importe de 1.000 €. para la finalidad Taller Integral para el Bienestar, siendo su destino la organización de la actividad subvencionada.


SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la partida de gastos P11.9242.48999 del Presupuesto Municipal.

TERCERO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su Contabilización.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 189.2 del R.D.L. 2/2004, en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2010 artículo 18, el beneficiario deberá justificar la presenta ayuda municipal en un plazo no superior a tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad subvencionada, si el plazo de la misma fuera mayor, teniendo en cuenta que dicho plazo no podrá exceder el presente ejercicio económico.

CINCO: A los efectos de justificación de la subvención concedida, el beneficiario deberá presentar en esta Entidad la siguiente documentación:

- Factura originales que reúnan los requisitos reglamentariamente exigidos que alcancen la subvención transferida, y demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.

Código Cifrado de verificación: T6+YbXnFi2l= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	09/11/2010 12:30:37
ID. FIRMA	10.1.100.5	T6+YbXnFi2l=	PÁGINA 4 / 16
 T6+YbXnFi2l=			


- Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la notificación del mismo, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen competente.

SEXTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Delegación de Política Territorial, a los efectos de seguir la tramitación del expediente.

PUNTO TERCERO.- (EXPTE. 275/2010).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL, DELEGADA DE POLÍTICA TERRITORIAL, RELATIVA A “CONCEDER SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD “ASOCIACIÓN JUVENIL GUADALJOVEN”, POR IMPORTE DE 600,00 €. PARA JORNADAS DE CINE 2010”. APROBACIÓN.

Por la Concejala, Delegada de Política Territorial, se dio exposición a la propuesta relativa a Conceder subvención a la Entidad “Asociación Juvenil Guadaljovent”, por importe de 600,00 €. Para Jornadas de Cine 2010, que dice:

“INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.- D^a. M^a ÁNGELES SÁNCHEZ HERRERA, como DELEGADA DE POLÍTICA TERRITORIAL, en relación con el expediente tramitado en el Area/delegación POLÍTICA TERRITORIAL para resolver la solicitud presentada por la Entidad ASOCIACIÓN JUVENIL GUADALJOVEN, con CIF G41867276 y domicilio a efecto de notificaciones de C/ PEPITA REYES, N^o 13 DE GUADALEMA, en la cual se pide una subvención para la finalidad JORNADAS DE CINE 2010.- *“INFORMA.- Primero: Que por parte de los interesados se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:- 1. los beneficiarios no están incurso en ninguna circunstancia que imposibilita la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.- 2. Acreditan la personalidad del solicitante (CIF o DNI).- 3. Acreditación de la representación, si procede. (Certificación del acuerdo de nombramiento o copia del acta de nombramiento de la persona que contacta con el Ayuntamiento).- 4. Justificación de que la entidad solicitante tiene entre sus fines, alguno o algunos directamente relacionados con la actividad para la que solicita subvención. (Estatutos).- 5. Los beneficiarios, si procede, están inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.- 6. Solicitud en modelo oficial.- Segundo: Que la solicitud de subvención que nos ocupa se considera de adjudicación directa por razones de interés social o económico o finalidad pública y debido a que no procede promover convocatoria pública por los siguiente motivos:- NO EXISTIR OTRA ASOCIACION CON LA MISMA FINALIDAD”.-* Por lo expuesto **el que suscribe, de conformidad con lo dispuesto artículo 185.2 y 186 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por**

Código Cifrado de verificación: T6+YbXnFi2l= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	09/11/2010 12:30:37
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	T6+YbXnFi2l=	PÁGINA 5 / 16
 T6+YbXnFi2l=			

el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 60.1 y 62.1 del R.D. 500/90, 20 de abril, que desarrolla el capítulo 1º del Título VI de la L.R.H.L., y de conformidad con los criterios de distribución de ejercicios precedentes, **propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:-**

1. Conceder una subvención a la Entidad solicitante por importe de **600 €** para la finalidad **JORNADAS DE CINE 2010**, siendo su destino la organización de la actividad subvencionada.- 2. Autorizar el gasto con cargo a la partida de gastos **P11.9242.48999** del Presupuesto Municipal.- 3. Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su Contabilización.- 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 189.2 del R.D.L. 2/2004, en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2010 artículo 18, el beneficiario deberá justificar la presenta ayuda municipal en un plazo no superior a tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad subvencionada, si el plazo de la misma fuera mayor, teniendo en cuenta que dicho plazo no podrá exceder el presente ejercicio económico.- 5. A los efectos de justificación de la subvención concedida, el beneficiario deberá presentar en esta Entidad la siguiente documentación: .- Factura originales que reúnan los requisitos reglamentariamente exigidos que alcancen la subvención transferida, y demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.- Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.- Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la notificación del mismo, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen competente."


Analizada la propuesta de la Concejala, Delegada de Política Territorial, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder una subvención a la Entidad "Asociación Juvenil Guadaljoven", por importe de 600 € para la finalidad Jornada de Cine 2010, siendo su destino la organización de la actividad subvencionada.

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la partida de gastos P11.9242.48999 del Presupuesto Municipal.

TERCERO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su Contabilización.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 189.2 del R.D.L. 2/2004, en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2010 artículo 18, el beneficiario deberá justificar la

Código Cifrado de verificación: T6+YbXnFi2l= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	09/11/2010 12:30:37
ID. FIRMA	10.1.100.5	T6+YbXnFi2l=	PÁGINA 6 / 16
 T6+YbXnFi2l=			

presenta ayuda municipal en un plazo no superior a tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad subvencionada, si el plazo de la misma fuera mayor, teniendo en cuenta que dicho plazo no podrá exceder el presente ejercicio económico.


QUINTO: A los efectos de justificación de la subvención concedida, el beneficiario deberá presentar en esta Entidad la siguiente documentación:

- Factura originales que reúnan los requisitos reglamentariamente exigidos que alcancen la subvención transferida, y demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.
- Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la notificación del mismo, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen competente.

SEXTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Delegación de Política Territorial, a los efectos de seguir la tramitación del expediente.


PUNTO CUARTO.- (EXPTE. 276/2010).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO, RELATIVA A “PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUP-1 DEL P.G.O.U., PROMOVIDO POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN "EL JARDINITO Y EL JUNQUILLO", SEGÚN DOCUMENTO Y ANEXO AL MISMO, REDACTADOS POR EL ARQUITECTO D. JUAN MANUEL GARCÍA BLÁZQUEZ, VISADOS POR EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA CON EL N° 12289/06T08 EN FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2008 Y CON EL N° 12289/06T10 EN FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2010, RESPECTIVAMENTE.” APROBACIÓN PROVISIONAL.

Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, se dio exposición de la propuesta relativa a Aprobación Provisional Plan Parcial del Sector SUP-1 del P.G.O.U., promovido por la Junta de Compensación "El Jardinito y El Junquillo", según documento y anexo al mismo, redactados por el Arquitecto D. Juan Manuel García Blázquez, visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el nº 12289/06T08 en fecha 29 de diciembre de 2008 y con el nº 12289/06T10 en fecha 21 de octubre de 2010, respectivamente.” Aprobación Provisional.


Código Cifrado de verificación: T6+YbXnFi2l= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	09/11/2010 12:30:37
ID. FIRMA	10.1.100.5	T6+YbXnFi2l=	PÁGINA 7 / 16
 T6+YbXnFi2l=			

“PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO.-


Visto informe Técnico-Jurídico de fecha 19 de diciembre de 2008 emitido por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso y la Asesora Jurídica de Urbanismo -Técnica de Administración General, Dña. M^a Eugenia Pariente Cornejo, relativo a las alegaciones formuladas al Documento del Plan Parcial del Sector SUP-1 del P.G.O.U., que dice: **“INFORME TÉCNICO-JURÍDICO QUE SE EMITE EN RELACIÓN CON LAS ALEGACIONES FORMULADAS AL DOCUMENTO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUP-1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE UTRERA.- - ASUNTO.-** Informe de las alegaciones formuladas al documento del Plan Parcial del Sector SUP-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera.- - **CONTENIDO DE LAS ALEGACIONES.-** Durante el plazo de exposición al público del documento de aprobación inicial del Plan Parcial del Sector SUP-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, se han presentado dos escritos de alegaciones por las personas, o entidades, y contenidos siguientes:.- **Dña. María del Carmen Mateos Santiago**, con DNI/NIF núm. 75.407.115-M, representada por D. Victor Sánchez Pérez, Abogado, con DNI/NIF núm. 52.668.060-S y domicilio profesional en Utrera, C/ La Plaza nº 15, según poder notarial de 9 de agosto de 2007, otorgado ante el Notario de Utrera D. José María Manzano Gómez, con número de su protocolo 178.- Presenta las siguientes alegaciones:.- 1^a. Que el promotor del Plan Parcial, D. Jaime Castellá del Castillo presenta el documento del Plan Parcial a título personal y no en representación, como Presidente, de la Comisión Gestora de la Junta de Compensación, al no existir acuerdo alguno de la citada Comisión que apruebe el Plan Parcial, por lo que no se asume ni acepta la ordenación propuesta en el Plan Parcial.- 2^a. Que existe un error en la superficie asignada a la finca copropiedad de Dña. María del Carmen Mateos Santiago. Según el documento del Plan Parcial la superficie es de 3.106 m² y según la ficha catastral es de 3.213 m², debiendo figurar ésta última (aporta fotocopia de la ficha de catastro). Se indica también la obligatoriedad de aportar el promotor las certificaciones catastrales de las fincas incluidas en el Sector, además de las certificaciones registrales que figuran en el expediente.- 3^a. Que se infringe el art. 9 A) e), D) y E) de la LOUA en cuanto a la falta de funcionalidad y coherencia en la ordenación realizada de los espacios libres destinados a zonas verdes al concentrarse en las manzanas 3a y 3c dejando una manzana intermedia, la 3b, con uso residencial la cual se favorece de la ordenación prevista en perjuicio del resto de las manzanas resultantes en la ordenación propuesta del Plan Parcial.-4^a. Que se incluya el uso terciario comercial como uso compatible en el sector.- 5^a. Que se infringe el art. 9 B) de la LOUA en cuanto a la incoherencia de la ordenación de las manzanas 3b y 9 con las tipologías edificatorias, edificabilidades y densidades preexistentes en la ciudad consolidada colindante con el sector, ya que en la manzana 3b se contempla una tipología de vivienda, vivienda unifamiliar aislada, distinta de las contempladas en el resto del sector, creando un vacío urbano, con la posibilidad de ejecutar 9 viviendas mas de tipología de viviendas adosadas, que en el caso de su ejecución supondrá la superación del número de viviendas máximo, 250 viv, permitido en el sector, y en la manzana 9 se contempla un uso principal y unos usos compatibles que posibilitan el mantenimiento del uso actual, el cual se indica que es una actividad molesta (salón de celebraciones), así como se permite un uso complementario de pequeña residencia de guardería o residencia que no computa como tal en el cómputo global de densidad de vivienda del sector, lo cual se debe corregir.- 6^a. Que se infringe el art. 64 del Reglamento de Planeamiento y las disposiciones de la legislación sectorial en materia de defensa, al no incluirse en el Plan Parcial

Código Cifrado de verificación: T6+YbXnFi2l= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	09/11/2010 12:30:37
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	T6+YbXnFi2l=	PÁGINA 8 / 16
 T6+YbXnFi2l=			


a todos los propietarios afectados, ya que no consta como propietario el INVIFAS, y, al ser este organismo dependiente del Ministerio de Defensa, deberá contemplarse en el documento la legislación sectorial pertinente, ya que, de no contemplarse, se podría incurrir en una NULIDAD RADICAL DE PLENO DERECHO (art. 62.1.e de la Ley 30/92 RJ-PAC).- 7ª. Que dado que el informe del Consorcio del Huesna se establecen unos requisitos para entender la viabilidad del desarrollo contemplado en el Plan Parcial respecto a la red de abastecimiento y saneamiento del sector, debe condicionarse la aprobación del Plan Parcial a la previa ejecución de los proyectos de ampliación de la red de abastecimiento y del colector vinculado a los sectores SUP-1, SUP-6, SUP-7 y SUP-8, ya que en caso contrario se admitiría un nuevo desarrollo urbanístico sin la garantía del abastecimiento y saneamiento, infringiendo el art. 9 A) e) de la LOUA.- **D. Bernabé Carlos Navarro Castillo**, en virtud de las competencias que tiene otorgadas como Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas (INVIFAS), con domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de la Castellana nº 233 - 28046-Madrid, formula las siguientes alegaciones:- 1ª. Que se incluya en la delimitación del Plan Parcial del Sector SUP-1 la porción de parcela, propiedad del INVIFAS situada al extremo Noreste del Sector en la entrada a la Colonia Militar del Aire de Utrera, tal y como se recoge en el Plan General.- 2ª. Que se considere al Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas (INVIFAS) como propietario de terrenos de su propiedad que figuran a nombre de otro propietario.- - **INFORME DE LAS ALEGACIONES.**- 1. En cuanto a las alegaciones presentadas por Dña. María del Carmen Mateos Santiago, se informa lo siguiente:- En cuanto a la primera alegación, consta en el expediente de Establecimiento del Sistema de Actuación por Compensación, Acta de Constitución de la Comisión Gestora de la Junta de Compensación del sector SUP-1, la cual está suscrita por la alegante. En dicha Acta se nombra a D. Jaime Castellá del Castillo como Presidente de la misma, facultándolo para suscribir cuantos documentos y efectuar cuantas actuaciones sean precisas para la constitución de la Junta. En consecuencia y en aplicación del art. 130.2.B) de la LOUA, fue requerido a los efectos de que aportara la documentación que exige el citado artículo, aportándola por escrito presentado en este Ayuntamiento en fecha 13 de junio de 2006, desconociendo este Ayuntamiento las normas internas de la Comisión Gestora para la adopción de sus acuerdos.- De ahí, que a juicio de los funcionarios informantes, la alegación carezca de fundamento, ya que, independientemente de las normas internas que pueda tener la Comisión Gestora, el hecho cierto es que como propietaria de terrenos afectados por el Plan Parcial del sector SUP-1, y, en aplicación del art. 32.1.2ª) de la LOUA, se le ha dado traslado del acuerdo de aprobación inicial del Plan Parcial a los efectos de que alegue lo que a su derecho convenga, y, por tanto, poder presentar alternativas a la ordenación.- En cuanto a la segunda alegación, se informa que la medición catastral (3.213 m²) es algo mayor que la que se contempla en el documento (3.106 m²), y la medición registral (2.606 m²) es menor que la del documento, en este sentido es de aplicación el art. 103 del Reglamento de Gestión Urbanística, vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la LOUA, el cual establece que la superficie definitiva aportada por cada propietario será la obtenida de una medición real, la cual habrá de contemplarse en el Proyecto de Reparcelación de este sector. En cuanto a la obligatoriedad de la aportación por el promotor de los certificados catastrales de las fincas aportadas, se indica que según el art.32.1.2ª) de la LOUA deberá llamarse al trámite de información pública a los propietarios registrales y catastrales, tal y como consta en el expediente, sin tener la obligatoriedad de aportar certificado alguno, los cuales sí serán necesarios en el Proyecto de Reparcelación.- En cuanto a la tercera alegación, se informa que

Código Cifrado de verificación: T6+YbXnFi2l= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	09/11/2010 12:30:37
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	T6+YbXnFi2l=	PÁGINA 9 / 16
 T6+YbXnFi2l=			


el art. 9 de la LOUA, al que hace referencia la alegación, se refiere al objeto de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, y que el objeto de los Planes Parciales viene recogido en el art. 13. de la LOUA, en el que se indica que el Plan Parcial debe respetar la ordenación estructural y debe ser conforme con los criterios y directrices que se establece en el Plan General. En este sentido se informa que la ubicación de los espacios libres en la manzana “3a” obedece a un criterio del Plan General de ubicar en dicha zona los espacios libres, tal y como se recoge en la ficha que del sector SUP-1 se incluye en las Normas Urbanísticas del Plan General, así como en los planos 7.06 “Calificación, Usos, Sistemas, Alineaciones y Rasantes” y 8.06 “Régimen y Gestión del Suelo” del citado Plan General. En cuanto a la ubicación de espacios libres en la manzana “3c” responde a un criterio del redactor del Plan Parcial, de acuerdo con el Plan General de dar continuidad a los espacios libres previstos tanto en el APA-1 como en el APA-2 del Plan General. Se informa también, que los espacios libres son espacios abiertos peatonales, y, por tanto, no se produce la falta de conexión entre los viarios longitudinales que discurren paralelos a las manzanas de espacios libres, cuestión que no se ha planteado por la Delegación de Tráfico Municipal, la cual ha informado favorablemente la ordenación viaria propuesta en el Plan Parcial. En relación con el viario propuesto por la Delegación de Parques y Jardines, colindante con la manzana “3b”, es precisamente la normativa de aplicación a la citada manzana “3b” la que da cumplimiento al informe de la Delegación de Parques y Jardines.- En cuanto a la cuarta alegación, se reitera lo informado en el apartado anterior respecto a la aplicación del art. 9 de la LOUA el cual se refiere al planeamiento general y no de desarrollo, y se informa que el uso terciario comercial al que se hace referencia, es un uso compatible en todo el sector según el art. 5.4 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial. En los artículos 8.4. “Condiciones particulares de uso” de la zona residencial adosada y 10.4. “Condiciones particulares de uso” de la zona residencial plurifamiliar, también se recoge el uso comercial como compatible. Por tanto, el uso comercial es un uso compatible recogido en el Plan Parcial, no sólo en la manzana 9 sino en otras manzanas como uso compatible con el residencial.- - En cuanto a la quinta alegación, una vez mas se reitera la aplicación del art. 9 de la LOUA respecto del planeamiento general y no de desarrollo. Respecto al contenido, se informa, en primer lugar, que el uso de vivienda unifamiliar aislada que se contempla en la manzana “3b”, también se contempla en la manzana “10”, por lo que no es un uso exclusivo de la manzana “3b” tal y como se indica en la alegación. Además, la ejecución en la manzana “3b” de 9 viviendas más, no supone un aumento de la densidad de viviendas, ya que estas nueve viviendas , mas la vivienda existente, totalizan 10 viviendas en la manzana “3b”, las cuales están incluidas en el cómputo total de las 250 viviendas permitidas en el sector, tal y como se recoge en el cuadro comparativo que figura en el apartado 3.2.1. de la Memoria de Ordenación y en el plano P 01 “Zonificación” del Plan Parcial. En segundo lugar, y en referencia al uso de la manzana “9”, se informa que el uso productivo al que hace referencia el Plan Parcial contempla los usos productivos de acuerdo con el art. 5.16 de las Normas Urbanísticas del Plan General, es decir: hospedaje, comercio y oficinas, a excepción del uso industrial. Según el art. 5.47. de las Normas Urbanísticas del Plan General, el uso de hospedaje es un uso de equipamiento de carácter dotacional, y según el art. 5.49 de las citadas Normas Urbanísticas se permite el uso de vivienda de guardería o residencia de personal de servicio de la instalación, por lo que es un uso compatible el residencial siempre y cuando sirva a lo indicado. En todo caso, si con la ordenación propuesta se intenta mantener una serie de edificaciones existentes en el sector, y ello es compatible con el uso global del mismo, llegamos a la conclusión de que se facilita la ejecución del Plan, fundamentalmente desde el

Código Cifrado de verificación: T6+YbXnFi2l= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	09/11/2010 12:30:37
ID. FIRMA	10.1.100.5	T6+YbXnFi2l=	PÁGINA 10 / 16
 T6+YbXnFi2l=			


punto de vista económico, al no tener que llevar a cabo demoliciones que lleven consigo las correspondientes indemnizaciones que gravarían el desarrollo del sector.- - En cuanto a la sexta alegación, se informa que si existen propietarios que inicialmente no figuran como tales en el Plan Parcial, será el Proyecto de Reparcelación el que deberá recoger la titularidad de las fincas incluidas en el sector. Como ya se ha indicado, el INVIFAS se ha personado en el expediente indicando que es propietario de terrenos en el sector SUP-1, lo cual deberá de justificar en el Proyecto de Reparcelación. El INVIFAS, Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, aunque sea un organismo dependiente del Ministerio de Defensa, como se dice en la alegación, la titularidad manifestada es respecto a un suelo residencial, de ser aplicable alguna norma de carácter sectorial relativa a defensa, habría sido el propio Plan General el que así lo hubiera contemplado, y no en el planeamiento de desarrollo sobre un suelo previsto como residencial en el Plan General.- - En cuanto a la séptima alegación, se informa que los condicionantes del Consorcio del Huesna en cuanto al abastecimiento de agua y al saneamiento, son condicionantes que se deberán cumplir una vez ejecutada la urbanización del sector, condicionantes sin los cuales el Consorcio del Huesna no recepcionará la urbanización del Sector, por lo que es independiente de la tramitación del Plan Parcial. No obstante, en este sentido, se informa que las obras del colector que afecta a los sectores SUP-1, SUP-6, SUP-7 y SUP-8 están ya ejecutadas, y las obras de ampliación de la red de abastecimiento se están ejecutando, por lo que antes de que se inicien las obras de urbanización del sector SUP-1 estarán ambas infraestructuras ejecutadas. Por tanto, a la vista de todo lo citado, se propone, por los funcionarios informantes, la desestimación de todas las alegaciones presentadas por Dña. María del Carmen Mateos Santiago.- 1º En cuanto a las alegaciones presentadas por D. Bernabé Carlos Navarro Castillo en representación del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas (INVIFAS), se informa lo siguiente:.- - En cuanto a la primera alegación se indica que, en efecto en los planos del Plan Parcial se ha obviado en la delimitación del sector una pequeña zona (de superficie inferior a 200 m²) que deberá contemplarse en la delimitación del Plan Parcial. En este sentido se ha presentado escrito redactado por D. Juan Manuel García Blázquez, Arquitecto redactor del Plan Parcial, escrito visado con el n° I2289/06T07 en fecha 17 de diciembre de 2008 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, en el que se indica que en los planos I02 y I03 del Plan Parcial si viene recogida la zona citada, y que la superficie del mismo se ha realizado incluyendo la zona, por lo que la superficie recogida en el documento del Plan Parcial es la correcta. También se indica que esta zona tiene uso de Áreas Libres, contabilizada en el documento del Plan Parcial, por lo que no altera las superficies de cada una de las zonas descritas en el plano de zonificación del Plan Parcial. Así mismo se indica en el escrito del Arquitecto redactor del Plan Parcial, que se está redactando el documento para aprobación definitiva en el que se recoge la delimitación del sector con la zona no incluida en los planos de ordenación del documento actual.- - En cuanto a la segunda alegación se informa que será el Proyecto de Reparcelación el que deberá contemplar la titularidad de las fincas incluidas en el sector.- -Por tanto, a la vista de todo lo citado, se propone, por los funcionarios informantes, la estimación de la primera alegación y la desestimación de la segunda alegación, presentadas por D. Bernabé Carlos Navarro Castillo en representación del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas (INVIFAS), debiendo modificarse los planos del documento con la inclusión de la zona que se ha obviado, en el documento del Plan Parcial que se apruebe definitivamente.- - Es lo que se informa a los efectos oportunos. Utrera, a 19 de diciembre de 2008. El Arquitecto Municipal, Vicente Llanos Siso. La Asesora Jurídica de Urbanismo, Técnica de Administración General, M^a Eugenia Pariente Cornejo.”

Código Cifrado de verificación: T6+YbXnFi2l= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	09/11/2010 12:30:37
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	T6+YbXnFi2l=	PÁGINA 11 / 16
 T6+YbXnFi2l=			


Visto informe de fecha 05/11/10 emitido por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, sobre la aprobación provisional del Plan Parcial del Sector SUP-1 del P.G.O.U., promovido por la Junta de Compensación "El Jardinito y El Junquillo" que dice: *"INFORME TÉCNICO SOBRE EL DOCUMENTO DENOMINADO "ANEXO AL PUNTO 1.1 IDENTIFICACIÓN" DE LA MEMORIA DE INFORMACIÓN DEL PLAN PARCIAL SUP-1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE UTRERA. (SEVILLA). Dpto.: A. Técnica. Expte.: Plan Parcial 5/06. 1. ASUNTO. Informe sobre el documento del Plan Parcial del Sector SUP-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera y sobre el documento denominado "Anexo al Punto 1.1 Identificación de la Memoria de Información" del Plan Parcial del Sector SUP-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, promovidos por la Junta de Compensación "El Jardinito y El Junquillo", representada por D. Jaime Castellá del Castillo, con DNI/NIF núm. 27.744.256-P y domicilio en la Avda. de Portugal nº 22 de Utrera, (Sevilla), en su calidad de Presidente de la Junta de Compensación, redactados por D. Juan Manuel García Blázquez, Arquitecto, y visados con el nº 12289/06T08 en fecha 29 de diciembre de 2008 y con el nº 12289/06T10 en fecha 21 de octubre de 2010, respectivamente, por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla. 2. INFORME. El Plan Parcial del Sector SUP-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001, actualmente vigente, se aprobó inicialmente en fecha 16 de enero de 2007. Tras la obtención de los distintos informes sectoriales y municipales, se han presentado cinco documentos sucesivos que subsanan los condicionantes contenidos en los citados informes. Estos documentos, redactados todos ellos por D. Juan Manuel García Blázquez, Arquitecto, son los siguientes: "Documentación Complementaria", visada con el nº 12289/06T02 en fecha 14 de mayo de 2007 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, "Documentación Complementaria 2", visada con el nº 12289/06T03 en fecha 5 de septiembre de 2007 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, "Anexo a la Documentación Complementaria 2", visado con el nº 12289/06T04 en fecha 10 de octubre de 2007 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, "Documentación Complementaria 3", visada con el nº 12289/06T05 en fecha 3 de diciembre de 2007 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, y "Anexo a la Documentación Complementaria 3", visado con el nº 12289/06T06 en fecha 17 de enero de 2008 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla. Como consecuencia de las alegaciones formuladas se ha presentado escrito del Arquitecto redactor, D. Juan Manuel García Blázquez, visado con el nº 12289/06T07 en fecha 17 de diciembre de 2008 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, en el que se indica que existe un error en la delimitación del sector pero no así en el cálculo de la superficie del mismo ni en las condiciones de desarrollo del mismo, error que se corregirá en el documento refundido que se presente para la aprobación definitiva. Las correcciones incluidas en todos los documentos citados anteriormente se han recogido en un documento refundido del Plan Parcial, redactado por D. Juan Manuel García Blázquez, Arquitecto, y visado con el nº 12289/06T08 en fecha 29 de diciembre de 2008 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla. En dicho documento se ha detectado un error en cuanto a la relación de propietarios de suelo incluidos en el sector, ya que no se incluían como propietarios el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el INVIFAS (Instituto de la Vivienda de las Fuerzas Armadas), lo cual se subsana en el Anexo presentado, redactado por D. Juan Manuel García Blázquez, Arquitecto, y visado con el nº 12289/06T10 en fecha 21 de octubre de 2010 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla. El Sector SUP-1 del Plan General, actualmente vigente, está dividido en dos zonas por la carretera A-394, Ecija-Jerez. La zona situada en el margen derecho de la carretera se denomina "El Jardinito", y tiene una superficie de 69.646 m², y la zona situada en el margen*

Código Cifrado de verificación: T6+YbXnFi2l= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	09/11/2010 12:30:37
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	T6+YbXnFi2l=	PÁGINA 12 / 16
 T6+YbXnFi2l=			

izquierdo de la carretera se denomina “El Junquillo” y tiene una superficie de 31.573 m². La superficie total, según el Plan Parcial, es de 101.219 m². La normativa de aplicación es la definida en el Art. 11.5 y siguientes de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001, así como la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El Plan Parcial desarrolla el Sector del Suelo Urbanizable Programado SUP-1 del P.G.O.U. conforme a las condiciones de desarrollo establecidas en la ficha, correspondiente a este sector, de las Normas Urbanísticas del Plan General. La documentación presentada contiene las determinaciones que se indican en el Art. 13 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA, y la documentación necesaria que según el Artículo 57 del Reglamento de Planeamiento, vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía según la Disposición Transitoria Novena de la LOUA, debe contener un Plan Parcial: Memoria Justificativa de la Ordenación, Planos de Información, Planos de Ordenación, Ordenanzas Regulatoras, Plan de Etapas y Estudio Económico-Financiero (Evaluación Económica según la documentación del Plan Parcial). El Plan Parcial contempla las cesiones de suelo para equipamientos que se indican en la ficha correspondiente a este sector de las Normas Urbanísticas del Plan General, las cuales cumplen, con las reservas mínimas que se indican en el Art. 17 de la LOUA y en el Anexo del Reglamento de Planeamiento, previendo, a su vez, las plazas de aparcamiento mínimas que se indican en el citado artículo 17 de la LOUA. El Plan Parcial contempla la ejecución del sector mediante el sistema de compensación, delimitando una sola unidad de ejecución. Conforme al Art. 64 del Reglamento de Planeamiento, el documento contiene un Anexo con la documentación que según el citado Art. 64 y el Art. 46 del Reglamento de Planeamiento deben contener los Planes y Proyectos de iniciativa privada. Así mismo, conforme al Art.11.15 de las Normas Urbanísticas del Plan General, se han aportado informes de las compañías suministradoras Consorcio del Huesna (redes de abastecimiento de agua y saneamiento), Sevillana-Endesa (red eléctrica) y Dirección General de Telecomunicaciones y Telefónica (red de telefonía) sobre la capacidad de suministro, previas conexiones necesarias. Consta informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes al estar el sector colindante con la carretera A-394 Écija-Jerez, en el que se indica que la línea de edificación será la fijada en el P.G.O.U., tal y como consta en el Plan Parcial, dejando al posterior desarrollo del sector (Proyecto de Urbanización) el planteamiento de los problemas que se ocasionen en la carretera debidos al tráfico peatonal e indicando que el acceso al sector se realizará exclusivamente por la nueva glorieta ejecutada recientemente, no siendo viable el acceso por la calle F. Constan informes favorables de la Arquitecta Municipal, en cuanto a las Ordenanzas Regulatoras del Plan Parcial, de la Delegación Municipal de Tráfico, en cuanto al trazado del viario previsto en el Plan Parcial, y de la Delegación Municipal de Parques y Jardines, en cuanto a la ubicación de las áreas libres, indicando que el carril bici paralelo a la margen derecha de la carretera A-394 debe construirse de doble sentido desde la rotonda del Junquillo hasta la calle peatonal, ya que este carril viene del sector SUP-2 con dos carriles, así mismo se insiste en que los espacios libres M3a, M3c y M13c queden liberados de tener como colindantes ningún espacio residencial. Estas dos condiciones se contemplan en el documento objeto de este informe. Según el Art. 46 del Reglamento de Planeamiento, se deberá garantizar el cumplimiento de los compromisos contraídos en el Plan Parcial con la presentación de un aval por importe del 6% del coste de las obras de urbanización cuyo presupuesto de ejecución material, según la Evaluación Económica del Plan Parcial, es de 2.278.412,00 €. Por tanto, se deberá presentar


Código Cifrado de verificación: T6+YbXnFi2l= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	09/11/2010 12:30:37
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	T6+YbXnFi2l=	PÁGINA 13 / 16
 T6+YbXnFi2l=			

un aval por importe de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (136.704,72 €). Por todo lo expuesto, SE INFORMA FAVORABLEMENTE el documento y anexo presentados, visados con el nº 12289/06T08 en fecha 29 de diciembre de 2008 y con el nº 12289/06T10 en fecha 21 de octubre de 2010, respectivamente, por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, debiendo de aportarse el aval citado antes de la aprobación definitiva del Plan Parcial. Es lo que se informa a los efectos oportunos. Utrera, a 5 de noviembre de 2010. El Arquitecto Municipal, Vicente Llanos Siso.”.- Y visto informe de fecha 5 de noviembre de 2010 emitido por la Asesora Jurídica de Urbanismo, Técnica de Administración General, Dña. Mª Eugenia Pariente Cornejo, que dice: "INFORME JURÍDICO QUE SE EMITE EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUP-1 DEL P.G.O.U., PROMOVIDO POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN "EL JARDINITO Y EL JUNQUILLO". (Expediente P.P. 5/06). **Primero.-** Por D. Jaime Castellá del Castillo, con N.I.F. núm. 27.774.256-P, en nombre y representación de la Comisión Gestora de la Junta de Compensación "El Jardinito y El Junquillo", se presentó Plan Parcial del Sector SUP-1 del P.G.O.U., redactado por el Arquitecto D. Juan Manuel García Blázquez, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número 12289/06T01 de fecha 15 de diciembre de 2006. Consta en este Dependencia, expediente de establecimiento del sistema de Compensación en el Sector SUP-1, en el cual están incorporadas notas simples del Registro de la Propiedad de Utrera de las fincas que integran dicha Unidad de Ejecución, y según acta de constitución de la Comisión Gestora de la Junta de Compensación "El Jardinito y El Junquillo", suscrita con fecha 24 de enero de 2006, los propietarios que la suscriben, representan más del cincuenta por ciento, teniendo en cuenta que la superficie total del Sector, según ficha incorporada en las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. es de 100.150,00 m², entendiéndose por tanto interesada para incoar la tramitación del presente Plan Parcial. **Segundo.-** El Plan Parcial del Sector SUP-1 fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día dieciséis de enero de dos mil siete, habiéndose sometido al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante anuncio en el B.O.P. núm. 85 de fecha 14 de abril de 2007, diario de ámbito provincial, tablón de anuncios y notificación personal a los propietarios afectados, presentándose en dicho plazo las alegaciones que constan en el Certificado expedido por el Secretario General de la Corporación de fecha veintidós de diciembre de dos mil ocho, las cuales has sido informada por el Arquitecto Municipal y la Técnica que suscribe, con fecha 19 de diciembre de 2008, en el sentido que consta en el citado informe. (Se adjunta informe). **Tercero.-** A las vista de los informes sectoriales y municipales emitidos se ha presentado nueva Documentación consistente en: "Documentación Complementaria", visada con el nº 12289/06T02 en fecha 14 de mayo de 2007 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, "Documentación Complementaria 2", visada con el nº 12289/06T03 en fecha 5 de septiembre de 2007 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, "Anexo a la Documentación Complementaria 2", visado con el nº 12289/06T04 en fecha 10 de octubre de 2007 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, "Documentación Complementaria 3", visada con el nº 12289/06T05 en fecha 3 de diciembre de 2007 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, "Anexo a la Documentación Complementaria 3", visado con el nº 12289/06T06 en fecha 17 de enero de 2008 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, y escrito del Arquitecto D. Juan Manuel García Blázquez, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número 12289/06T07 de fecha 17 de diciembre de 2008. **Cuarto.-**

Código Cifrado de verificación: T6+YbXnFi2l= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	09/11/2010 12:30:37
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	T6+YbXnFi2l=	PÁGINA 14 / 16
 T6+YbXnFi2l=			

Consta informe favorable del Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha 22 de diciembre de 2008. **Quinto.-** Se ha presentado Refundido de los documentos mencionados, redactado por el Arquitecto D. Juan Manuel García Blázquez, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número 12289/06T08 en fecha 29 de diciembre de 2008, y "Anexo al Punto 1.1 Identificación de la Memoria de Información" del Plan Parcial del Sector SUP-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, visado con el nº 12289/06T10 en fecha 21 de octubre de 2010, el cual ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, con fecha 5 de noviembre de 2010. **Sexto.-** Conforme al art. 21, 1, j) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción, dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, es competente el Alcalde para su aprobación provisional, no obstante ésta ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2008. **Séptimo.-** El artículo 46 del Reglamento de Planeamiento, legislación aplicable en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, señala otras determinaciones que han de contener los Planes Parciales, citando entre ellas las señaladas en los apartados b) y c), estas son, compromisos que se hubieren de contraer entre urbanizador y el Ayuntamiento, y entre aquél y los futuros propietarios de solares y las garantías del exacto cumplimiento de dichos compromisos por importe del seis por ciento del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según evaluación económica del propio Plan Parcial, por lo que deberá de suscribirse la correspondiente acta de compromiso y efectuar el depósito del aval correspondiente, por un importe de 136.704,72 € (ciento treinta y seis mil setecientos cuatro euros con setenta y dos céntimos). **Octavo.-** Una vez aprobado provisionalmente el expediente completo debe de remitirse a la Comisión Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio, conforme al art. 32.1 regla 3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. **Conclusión:** Por la funcionaria que suscribe se estima que no existe inconveniente jurídico para la aprobación provisional del Plan Parcial del Sector SUP-1, previa desestimación de las alegaciones formuladas por Dª Mª del Carmen Mateos Santiago y la segunda alegación formulada por el Invifas, y estimación de la primera alegación formulada por el Invifas, según documento y anexo al mismo, redactados por el Arquitecto D. Juan Manuel García Blázquez, visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el nº 12289/06T08 en fecha 29 de diciembre de 2008 y con el nº 12289/06T10 en fecha 21 de octubre de 2010, respectivamente, debiendo suscribirse la correspondiente acta de compromiso y efectuar el depósito del aval correspondiente, por un importe de 136.704,72 € (ciento treinta y seis mil setecientos cuatro euros con setenta y dos céntimos). No obstante V.I. resolverá lo más oportuno y conveniente para los intereses municipales. Utrera, 5 de noviembre de 2010. La Asesora Jurídica de Urbanismo, Técnica de Administración General, Mª Eugenia Pariente Cornejo."

Por la presente propongo a la Junta de Gobierno Local: - **PRIMERO.-** La desestimación de todas las alegaciones presentadas por Dña. María del Carmen Mateos Santiago.- **SEGUNDO.-** La estimación de la primera alegación y la desestimación de la segunda alegación, presentadas por D. Bernabé Carlos Navarro Castillo en representación del instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas (INVIFAS).- **TERCERO.-** La aprobación Provisional del Plan Parcial del Sector SUP-1 del P.G.O.U., promovido por la Junta de Compensación "El Jardinito y El Junquillo", según documento y anexo al mismo, redactados por el Arquitecto D. Juan Manuel García Blázquez, visados por el Colegio Oficial de

Código Cifrado de verificación: T6+YbXnFi2l= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	09/11/2010 12:30:37
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	T6+YbXnFi2l=	PÁGINA 15 / 16
 T6+YbXnFi2l=			

Arquitectos de Sevilla con el nº 12289/06T08 en fecha 29 de diciembre de 2008 y con el nº 12289/06T10 en fecha 21 de octubre de 2010, respectivamente.- **CUARTO.-** La suscripción de la correspondiente acta de compromiso y depósito de aval por un importe de 136.704,72 € (ciento treinta y seis mil setecientos cuatro euros con setenta y dos céntimos), con carácter previo a la aprobación Definitiva del Plan Parcial del Sector SUP-1 del P.G.O.U.”

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- La desestimación de todas las alegaciones presentadas por Dña. María del Carmen Mateos Santiago.


SEGUNDO.- La estimación de la primera alegación y la desestimación de la segunda alegación, presentadas por D. Bernabé Carlos Navarro Castillo en representación del instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas (INVIFAS).

TERCERO.- La aprobación Provisional del Plan Parcial del Sector SUP-1 del P.G.O.U., promovido por la Junta de Compensación "El Jardinito y El Junquillo", según documento y anexo al mismo, redactados por el Arquitecto D. Juan Manuel García Blázquez, visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el nº 12289/06T08 en fecha 29 de diciembre de 2008 y con el nº 12289/06T10 en fecha 21 de octubre de 2010, respectivamente.

CUARTO.- La suscripción de la correspondiente acta de compromiso y depósito de aval por un importe de 136.704,72 € (ciento treintay seis mil setecientos cuatro euros con setenta y dos céntimos), con carácter previo a la aprobación Definitiva del Plan Parcial del Sector SUP-1 del P.G.O.U.

QUINTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Delegación de Urbanismo, a los efectos de seguir la tramitación del expediente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 9:00 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General Accidental el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde Presidente conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Jiménez Morales.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-**

Código Cifrado de verificación: T6+YbXnFi2l= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	09/11/2010 12:30:37
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	T6+YbXnFi2l=	PÁGINA 16 / 16
 T6+YbXnFi2l=			